

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	204 r.
Por medio año.....	102
Por tres meses.....	68
Por un mes.....	23



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	350 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección de Ultramar.

Los Gobernadores Capitanes generales de las islas de Puerto-Rico y Cuba en 21 de Setiembre y 9 de Octubre últimos participan que la tranquilidad pública continúa sin alteración en aquellos dominios.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

El sábado 1.º de Diciembre próximo á las dos de su tarde tendrá efecto en el despacho de esta Dirección, sita en la calle de Alcalá, casa Aduana, la subasta de los azogues existentes en depósito en Londres y los que produzcan las minas de Almadén, Almadenejos y demás de la Península por el tiempo de cuatro años, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del 31 de Octubre último y aclaraciones al mismo anunciadas en la del 14 del corriente.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. 3

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Madrid.

La Dirección general de Obras públicas ha acordado la venta en remate público de los terrenos que ocupa el camino viejo de Toledo, entre Madrid y Getafe y que comprenden los términos de Madrid, C. rabanchel alto, Villaverde, Leganés y Getafe.

El acto tendrá lugar en la habitación del Jefe del distrito, calle Mayor, núm. 42, cuarto tercero, el día 17 de Diciembre próximo á las doce del día, y en la misma se hallan de manifiesto las tasaciones y pliego de condiciones.

Madrid 24 de Noviembre de 1849.—El Jefe de distrito, Francisco de Echanove y Guinea. 2

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

RECTIFICACION.

La condición 20ª del pliego publicado en la *Gaceta* de ayer, número 5598, para la subasta de 416,000 resmas de papel blanco con destino á la fábrica nacional del sello, debe leerse: «La subasta se verificará el día veinte y dos del próximo Diciembre en la Dirección general de Rentas estancadas á presencia del Sr. Director general del ramo, de los dos subdirectores, del Jefe del negociado, del asesor de las oficinas generales y del escribano mayor de Rentas.»

PROVISIONES JUDICIALES

D. José Antonio Quero, abogado de los Tribunales de la nación, y por S. M. Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes-dotación de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de la villa de Cañete la Real por D. Juan Ignacio y Doña Mencía de las Cuevas y Rojas, y agregaciones hechas por los mismos y D. Pedro Sebastian de las Cuevas y Rojas, el mayor, para que en el improrrogable término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir las acciones que les competan; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho

término se proveerá lo que corresponda sin mas citarles ni emplazarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Campillos 12 de Noviembre de 1849.—José Antonio Quero.—Por mandado de dicho señor, Joaquin Sanchez y Luna.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, y á voluntad de su dueño, se saca á pública subasta la casa que en la calle de Regueros de esta corte se distingue con los números 9 antiguo, 42 nuevo de la manzana 326, que tiene de sitio 48687/8 pies cuadrados superficiales, y consta de piso bajo, principal, segundo y tercero interior, habiendo sido valuada por el arquitecto de la Academia nacional de San Fernando Don José Antonio Perez, en Junio de este año, en 421,653 reales vellón á deducir cargas, que solo tiene la municipal de alumbrado; y para su remate se ha señalado el jueves 6 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte: lo que se hace notorio por medio de este anuncio á los que apetezcan interesarse en su adquisición.

Madrid 26 de Noviembre de 1849.—José María Gonzalez de Castro.

Tribunal de comercio.—Se anuncian nuevamente en subasta por seis días de término seis fulgones con su cabriolé, montados sobre ballestas, con sus vacas correspondientes, torno &c., tasados á 42,000 rs. cada uno; y se ha señalado para su remate el día 4 de Diciembre próximo á la una de su tarde en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 44, piso principal, en cuyo acto se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes de su tasación, y se manifestará el paraje en que podrán verse los carruajes.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de esta M. H. villa, refrendada del Sr. D. Pascual Seco, escribano del número de la misma, se ha señalado para el remate de una casa sita en Chamberí, calle de Santa Feliciano y sitio titulado la Charca de Mena, el día 6 del próximo mes de Diciembre á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 24 de Noviembre de 1849.—Fiol.—Seco.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por último término de nueve días á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. José María Blanco, vecino que fue de esta corte.

D. Rafael de Vargas y Ucles, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á los bienes de la capellanía que en la villa de Luque fundó Bartolomé Sanchez de Uraca Martin, vacante por muerte de D. Antonio Roldan y Aguila, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta* de Gobierno, acudan á deducirlo en forma por la escribanía del infrascripto, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 6 de Noviembre de 1849.—Rafael de Vargas y Ucles.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Manuel María Santaella.

D. José Antonio Quero, abogado de los Tribunales de justicia del reino, y por S. M. Juez de primera instancia de esta villa de Campillos y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término improrrogable de 30 días á todas las personas, sin distinción de sexo, edad, condición ni estado, que se crean con derecho á los bienes que dotan la capellanía colativa de misas que en la iglesia parroquial de la villa de Ardales, de este partido judicial, fundaron D. Juan y Doña Catalina Reinoso en el año pasado de 1657 ante Juan Ruiz Delgado, escribano de cabildo y Rentas que fue de la misma, y su agregación hecha por D. Francisco Sanchez, hijo de los expresados fundadores, á fin de que dentro del indicado término comparezcan por medio de procurador de

este juzgado con poder bastante á deducir sus reclamaciones; bajo el debido apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto del día 13 de los corrientes á instancia de Doña Josefa Ramirez Duque y Doña Isabel Reinoso, viudas y vecinas de Casarabonela y Ardales.

Campillos 15 de Octubre de 1849.—José Antonio Quero.—Por mandado de dicho señor, Joaquin Sanchez y Luna.

D. Francisco Lerdo de Tejada, caballero profeso de la Real y militar orden de Santiago, abogado de los Tribunales de la nación, Alcalde constitucional de esta villa &c.

Hago saber que habiéndose denunciado el solar que está situado en esta villa, calle de la Plaza, núm. 2, que linda por Poniente y Sur con casa de D. Javier Romero, por Levante con solar número primero de la misma, y tiene su frente al Norte por la referida calle, con objeto de reedificarlo, ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él para que en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta* de Madrid y periódico de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la continuación del expediente hasta dar el referido solar á censo reservativo, según previenen las leyes ó instrucciones de la materia. Y para conocimiento de los interesados se fija el presente.

Puerto Real 21 de Noviembre de 1849.—Francisco Lerdo de Tejada.—José María-Lacasa.

D. Rafael de Vargas y Ucles, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la villa de Luque fundó Benito Ruiz de Doña Elvira, que se halla vacante, para que en el término de 30 días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta* de Gobierno comparezcan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascripto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 27 de Octubre de 1849.—Rafael de Vargas y Ucles.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Manuel María Santaella.

D. Manuel Rosado y Hudson, Juez de primera instancia por S. M. del partido de esta villa de Yecla &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la mitad de los bienes de la dotación de la capellanía que en la villa de Jumilla fundaron Juan Tello y Catalina Soriano, consortes, por su testamento de 28 de Julio de 1594, para que dentro del término de 30 días acudan á este juzgado por la escribanía del que refrenda á usar del que les corresponda, pues que á instancia de D. Diego y Doña María Abellan Tello así lo tengo acordado.

Dado en Yecla á 15 de Noviembre de 1849.—Manuel Rosado.—Por mandado de su merced, José Martínez Yuste.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza á Bartolomé Yeguas, natural de Peñaranda de Bracamonte, soltero, tejedor, de edad de 50 años, y Francisco Herrera, alias Herrerrita, natural de Carabanchel bajo, casado, carpintero, de edad de 30 años, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este primer edicto en la *Gaceta* de Gobierno, se presenten en cualquiera de las cárceles de esta M. H. villa ó en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, á contestar á los cargos que les resultan de la causa contra los mismos y otros por vagancia, pendiente en la escribanía del crimen de D. Ramon Aragon Espinosa; pues si así lo hicieren se les guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Juzgado de Maravillas.—Ignorándose el nombre, apellido y habitación de una señora que en la tarde del 29 de Abril último se hallaba en la parroquia de San Martín y se la trató de sacar el dinero que llevaba en el bolsillo por un

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miércoles 28 de Noviembre de 1849.

Discusion de los dictámenes de la comision de exámen de calidades que quedaron sobre la mesa en la celebrada antes de ayer.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 27 de Noviembre de 1849.

Abierta á las dos y media, se lee y aprueba el acta de la anterior. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia remite al Congreso el tomo 42 de la coleccion legislativa que se publica por su Ministerio, que comprende los años de 46 y 47.

El Congreso queda enterado. Pasan á la comision de presupuestos dos exposiciones, una de Don José Lora haciendo varias observaciones sobre los presupuestos presentados por el Gobierno, y otra de varios acreedores del Estado pidiendo se tengan presentes sus créditos en la discusion de presupuestos.

Carreteras.

El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley sobre carreteras. Concluida la lectura, anunció el Sr. Presidente que este proyecto pasaria á las secciones para el nombramiento de comision.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de la proposicion de los Sres. Calderon Collantes, Conde de Frabaker y otros.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Señores, al apoyar la proposicion como uno de los firmantes debo comenzar diciendo que por haberse cortado un incidente que tuvo ayer lugar, gracias á eso, las minorías no se verán expuestas en adelante á la intolerancia de las mayorías, y cuando sobre cualquier negocio quieran presentar una proposicion de ley tendrán el derecho de apoyarla: así que si el precedente de ayer hubiera quedado establecido, una mayoría intolerante tendria en su mano impedir que se discutieran las proposiciones que la minoría tuviera por conveniente presentar.

Dicho esto, voy á defender la proposicion; la defenderé con el valor que de suyo exige, y al hacerlo, reclamo la benevolencia del Congreso: con referencia á mis amigos políticos y de mis adversarios solamente pediré lo que, como ha dicho muy bien un Sr. Diputado, no puede negarse ni aun á los enemigos, la justicia. Teniendo esta presente, quiero que se combatan mis ideas sin piedad, pero que no se desfiguren mis palabras fuera de aquí, ni se me haga decir lo que de mis labios no salga, atribuyéndome cosas que no haya dicho.

Antes de exponer al Congreso las razones en que se funda la proposicion, tengo que hacerme cargo brevemente de los discursos pronunciados en el día de ayer. En uno de ellos, de un amigo mio personal, se lamentaba de que esta cuestion se hubiera traído aquí, pues que estaba fuera de su lugar. Ciertamente que lo está, pero cúlpease á los que la trataron incompetentemente. (El Sr. Armero pide la palabra.) En pleno Parlamento, en este recinto donde las palabras van hasta los ángulos de la Península, hemos oido con asombro hacer revelaciones prohibidas por la ley, revelaciones de un sumario, sobre el cual debe haber el mayor sigilo; hemos oido hablar del número de los testigos, de su calidad, de sus dichos y calificar su validez. Cúlpease pues á quien incompetentemente trató la cuestion.

Se habló del Código penal sin tener presente que en él hay dos períodos en el juicio criminal, el uno secreto y el otro público. Yo sé también, porque mi deber me lo impone, guardar la reserva competente al tratar estas cuestiones. Yo sé bien que no es lícito influir, no digo en mal, sino ni en bien, de los acusados, y si yo creyera que mis palabras podrían tener alguna influencia, serian benévolas, serian para atenuar.

Señores, hubo otro incidente mas grave, hubo palabras que si se conociese la fuerza que pueden tener no me tomaria la pena de repetir. Yo creo que por la persona que se han pronunciado no ha habido intencion de ofender; pero al hacerme cargo de estas palabras que repetiré, lo hago en el círculo del deber que me impone el cargo que desempeño en este sitio, y al cual no puedo renunciar.

Señores, no es esto lo mas triste, sino que acaso se han recogido por la prensa estas palabras, y quién sabe la trascendencia que esto puede tener! Ayer se dijo que en España no habia justicia, que los poderosos estaban fuera del alcance de la ley, que los Tribunales de justicia fallaban siempre en favor de aquellos; y precisamente, señores, lo único que se ha salvado del naufragio general, lo único que está fuera del alcance de la calumnia es la incorruptibilidad de la magistratura española.

No sabe ese Sr. Diputado á quien aludo, que de tiempos muy antiguos, en los que el poder absoluto estaba en todo su auge, era fórmula conocida en los Tribunales de justicia, cuando se les comunicaba una orden injusta, aunque dimanara del mismo Rey, decir, se obedece, pero no se cumple? No sabe que la magistratura española tiene consuetudines muy altas su imparcialidad y su independencia? No sabe que en cuestiones en las cuales se interesaban de una parte Principes y de la otra particulares, asistiendo á la justicia á estos, el fallo era favorable á los mismos, desentendiéndose de la categoría de la parte contraria? Pues ese carácter de independencia, esa arca santa, sagrado depósito que la magistratura actual ha recibido de su antecesora, lo conserva puro, ileso, para trasmitirlo á la que venga. No es cierto pues, es falso seguramente que el Juez que entiende en esta causa obra bajo la influencia del Ministerio. No conozco al Juez; bajo palabra de honor digo que no le conozco, pero me basta que sea español para saber que si de esa causa resulta inocente el procesado, el fallo será absolutorio.

También se ha olvidado el Sr. Diputado á quien antes aludía que ese Juez no es el único que ha de conocer de esta causa; que él está bajo la vigilancia de un Tribunal superior y colegiado: ¿no sabe que la Audiencia ha de fallar en definitiva? ¿Y no sabe que la Audiencia de Madrid tiene cumplimiento acreditado que en sus fallos solo atiende á la ley, á la justicia y á su conciencia?

Otro Sr. Diputado dijo que en esta cuestion se notaba demasiado calor por los mismos que habian oido impasibles los lamentos de otras víctimas, porque eran de distinto color político. Yo deploro con ese Sr. Diputado las pérdidas que ha tenido; y ojalá fuera posible devolverle lo que tan caro debía serle! Pero S. S. debe saber que antes las habíamos experimentado otros hace nueve años; y que lo que de nosotros exige el bien público es que olvidemos acontecimientos anteriores: que la ofensa mas grata que podemos llevar al altar de la patria es el olvido de lo pasado.

Señores, como la principal impugnacion que ha sufrido esta proposicion, ó lo que es lo mismo, la cuestion que empezó con la interpellacion del Sr. Moyano y terminará con la votacion de mi proposicion, ha sido que esta cuestion no es de la jurisdiccion del Parlamento: yo voy á explicar cuál es la índole, la naturaleza de esta cuestion.

Si se tratara de una cuestion puramente personal, ciertamente que no debia ser de la competencia del Parlamento por muy altas y elevadas que fueran las personas que en ella figuraran; pero como se trata de una cuestion política, de una cuestion de apreciacion, de un acto constitucional del Ministerio, no se puede negar que esto es de la competencia del Parlamento.

Se trata en efecto de si se ha violado un artículo constitucional, el que consigna el respeto á la seguridad individual. Y este acto del Ministerio, ¿es ó no un acto político, un acto constitucional? Yo pregunto: si este acto se desaprobare, por mas que se diga que es cuestion de familia, ó si pedida para él una autorizacion se negase por el Congreso, ¿seria compatible la existencia del Ministerio y del Congreso? No, y ¿por qué? Porque la cuestion que se roza con la apreciacion de un acto constitucional del Ministerio, es una cuestion altamente política, y pertenece al dominio del Congreso de los Diputados. No se considere pues como cuestion de familia; no es así como debemos tratarla, sino como cuestion de apreciacion de un acto constitucional del Ministerio. Los que crean que el Ministerio se ha excedido, que ha cometido un abuso de poder, voten en contra de la proposicion, y apruébenla los que crean como nosotros

que el Ministerio ha obrado dentro del círculo que la Constitucion y las leyes tienen trazado al poder ejecutivo.

Pero se dice que ya conoce de la causa un Tribunal de justicia, y que será prejujuzgar la cuestion influir en el ánimo del Juez el tratar aquí esta cuestion. Los que tal argumento hacen no consideran bien la organizacion judicial, donde empieza y donde acaba la accion del poder ejecutivo en los negocios justiciables, y donde empieza y acaba la accion del representante vivo de la ley, del fiscal. Examinen despacio los que no tienen obligacion de saber estas cosas la índole de estas acciones, y se convencerán de que el Gobierno al dictar la Real orden, ni el Congreso al dar su fallo político en esta cuestion pueden influir en el ánimo del Juez, ni que tiene nada que ver en el fallo del Tribunal la apreciacion del acto constitucional del Ministerio, que es lo que cumple al Congreso.

Si en nuestra proposicion se dijera directa ó indirectamente algo que calificase la accion que es objeto del proceso, podria decirse con razon que tratáramos de influir en el ánimo del Juez traspasando los límites de las atribuciones del poder legislativo. Pero nada de eso dice la proposicion ni ese es nuestro objeto, porque creemos que la accion del Gobierno no se ha extendido mas allá de lo que permite la ley. El Gobierno ha dicho: yo tengo noticia de tal hecho; creo en mi conciencia que es justiciable proceder conforme á derecho representante de la ley viva. No: ¿Es constitucional esta orden? Entendidos juriscónsultos hay en este recinto, que digan si esto es conforme á la índole del poder ejecutivo, del encargado de la observancia de las leyes, el procurar conforme á las mismas la averiguacion de las acciones que se crean justiciables. Pero hasta aquí llega la accion del poder ejecutivo; y si no ha pasado mas allá, sino se ha entrometido en la esfera de accion del poder judicial, tratando de influir en el ánimo del Juez, el Gobierno ha cumplido con su deber, ha obrado segun sus atribuciones.

Si se quiere privar al Gobierno de toda intervencion en el órden judicial, ¿qué objeto tendria la organizacion del ministerio público, del ministerio fiscal? ¿Para qué entonces la sabia reforma establecida en el Código de 845 respecto al ministerio fiscal? Sin esa accion interventora ¿qué defensa quedaba al poder ejecutivo? ¿Cómo decirle: cuida de que se cumplan las leyes, de que los delitos no queden impunes? Seria igual á excitarse á moverse atándole de pies y manos. Esto seria lo que querrian los que impugnan la proposicion.

¿Y por qué se manifiesta tanta extrañeza de que el Gobierno haya mandado que se proceda á lo que haya lugar con arreglo á las leyes? ¿Es esto una cosa nueva? ¿Una cosa inusitada? ¿Creerán por ventura los que no entiendan mucho de estas materias que el Gobierno ha dado un paso que no presenta ejemplo en los anales de nuestro foro? Nada de eso; sepan estos señores que esa Real orden, descartando el aparato con que se ha querido revestir esta cuestion, es una cosa muy comun que con mucha frecuencia está haciéndose. El actual Sr. Ministro de Hacienda, siéndolo de Comercio, tuvo noticia de un hecho que creyó justiciable, lo comunicó al Ministerio de Gracia y Justicia, y de este se dijo al fiscal: procede á lo que haya lugar. Es, repito, una cosa muy comun: ¿por qué esa extrañeza? ¿Por qué querer extraviar así la opinion pública? ¿Por qué no decir sencillamente que esta Reales órdenes se repiten con mucha frecuencia? El Gobierno pues no ha hecho mas que ejercer su derecho y cumplir un deber, lo cual no puede ser censurado de ningun modo; ni el hablar de esto, ni el aprobarlo, puede influir, ni debe en el ánimo del Juez que entiende en la causa. Spongamos que cuando en dias pasados ocurrieron los asesinatos que aterraron á toda la poblacion se le hubiera dicho aquí al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿qué medidas ha tomado usted para evitar que esos hechos se repitan? ¿Esta pregunta hubiera creído nadie que influiria nada en el ánimo del Juez que entendia en la causa? No ciertamente.

Véase cómo el Gobierno usa de su derecho y ha cumplido con su deber.

Vamos á ver si el Gobierno hubiera podido dispensarse de cumplir este deber, y al defender al Gobierno, defendiendo los buenos principios. El Gobierno es el defensor permanente de todos los intereses del Estado; la Autoridad pública es un depósito que tiene el deber de conservar, y falta á un deber si no cumple con la obligacion que tiene de defenderla. ¿Qué cargo no se le haria si saliese de sus manos menoscabada la autoridad pública, que no es el interes de ningun partido, sino de la sociedad entera? Entonces sí que se le podría decir que habia abandonado uno de sus mas imperiosos deberes.

Pero se me dirá que esta es una injuria personal, y sin necesidad de que quede impune nuestro Código, ha establecido ya los trámites que se deben seguir, quién ha de ser el acusador, y el modo de imponer la pena, y se dice: si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se creia ofendido en su persona, medios tenia en las leyes para corregir este desmán. Es imposible, señores, el sostener una doctrina mas anárquica, mas subversiva de todos los principios sobre que descansan los intereses sociales. ¿Cuáles serán las consecuencias de que á las Autoridades públicas se las trate como á los demas? Las Autoridades ejercerán su autoridad en nombre de la ley, y ejerciéndola así, la ley debe velar por su conservacion, no pudiéndose decir que todo lo que tienda á coartar este ejercicio es una ofensa personal, sino que es una ofensa hecha á la Autoridad. Véase pues cómo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros aunque hubiera querido ejercer la accion personal, no hubiera podido y se hubiera visto en la necesidad de tener que contestar treinta veces mas al día á cartas como esas. Dígase si esto es decoroso, y si de este modo se podrá conservar la Autoridad pública en su mas elevado puesto.

Ahora examinaré la prensa de la capital, porque no soy de los que la desdeñan, aunque maltratado muchas veces por ella. En uno de los periódicos de esta corte, y de los mas moderados por cierto, se lee: «si el señor Jorge Díaz Martínez es absuelto por el Tribunal, ¿qué será de la proposicion del Sr. Collantes?» Yo no contestaré desde aquí á este periódico; pero sí diré que las consecuencias de la proposicion del Sr. Collantes serán las mismas, ora se absuelva, ora se condene al procesado: confundir lo que es el mandato del proceder con el procedimiento, lo que es la accion fiscal con la accion del Tribunal es la confusion de estos principios. A los que han firmado la proposicion les es indiferente la absolucion ó condenacion del interesado, pues que nosotros no entramos en la calificacion del hecho, sino que proponemos simplemente se apruebe la conducta del Gobierno, que ha cumplido con su deber.

Algunos han creído que podria influir en el ánimo de los Jueces el que nuestra opinion fuera desfavorable al acuerdo. Yo tengo mas alta idea de la magistratura española, yo creo que si los Tribunales no encuentran culpabilidad en el acusado lo absolverán, por mas que aquí se diga y piense otra cosa, pues nunca podrá influir nuestra opinion en su fallo.

He explicado la índole y el carácter de la proposicion, he hecho ver que lo que el Congreso va á fallar es una cuestion política y de ninguna manera judicial, y para concluir voy á decir que si el Congreso aprueba todo espíritu de partido, y atiende solo á la utilidad pública, aprobará la proposicion que hemos tenido el honor de firmar, y los firmantes habremos tenido la alta honra de expresar las ideas de ambos lados de la Cámara.

El Sr. ARMERO: Tendré que detenerme precisamente al ocuparme de algunas alusiones personales, porque si ayer me quejaba al tener que ponerme de frente del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿qué haré hoy al tener que hacerlo con la magistratura española? Yo conozco su importancia é independencia como conozco la del Sr. Presidente del Consejo; pero combato por un desgraciado que gime en el sepulcro de un calabozo, y por él me batiré hasta donde mis fuerzas alcancen.

Veo que se han interpretado las palabras, y que se las ha dado el giro que se ha querido, y voy á poner la cuestion en su verdadero terreno. Lo que yo he dicho ayer sobre los autos, es que por la ley está mandado que al acusado se le dé copia de ellos. He leído un auto, porque convenia á mi propósito, y voy á tomarme la molestia de volverlo á leer. Dice así: «Resultando de la declaracion que antecede que D. Jorge Díaz Martínez es autor de las dos cartas que obran en estas diligencias, en las que se injuria gravemente al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se declara prision la detencion que sufre, á quien se haga saber este auto, y que el procedimiento es de oficio.» Véase, señores, el final de este auto que está firmado por el escribano de la causa, y se conocerá que cumplia mucho á mi propósito el leerle.

He dicho también que se ha tomado declaracion á dos domésticos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Véase el Diario de la sesion á ver si yo he dicho que he visto esas declaraciones, si no tan solo que el acusado ha sido interrogado la segunda vez al tenor de ellas.

Yo, señores, me he presentado modestamente tal como soy, y si en algo me he excedido suplico á mis compañeros que me dispensen. No me detendré, señores, á rectificar porque creo que no es conveniente; sin embargo no puedo menos de manifestar que no ha sido mi ánimo poner en duda la rectitud y probidad de la magistratura española.

¿Alguna cosa podria rectificar de las que ha dicho el Sr. Calderon Collantes, pero no me lo permite el reglamento, por lo cual me limitaré á decir que no he revelado nada de la causa porque no lo sé, pues si lo hubiera sabido lo habria manifestado; yo lo único que he hecho ha sido leer un auto cuya copia tiene el procesado en el bolsillo y decir que han declarado los criados del Sr. General Narvaez, porque así se deduce de la segunda declaracion que se ha recibido al Sr. Díaz Martínez; otra persona hay aquí mas pronta en estas materias que he revelado mas que yo.

El Sr. POLO: Pido que se lea la Real orden.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Qué Real orden, Sr. Polo?

El Sr. POLO: Cuando se ha hecho la proposicion supongo que debera conocerse esa Real orden.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. FERNANDEZ DE LA HOZ: Pido la palabra con el mismo objeto.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Siento, señores, que el Sr. Polo no

hombre que sorprendió en el acto y fue detenido, así como ignorándose también el nombre, apellido y habitacion de las personas que presenciaron dicha ocurrencia y contribuyeron á la detencion del hombre referido; en virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante el escribano D. José Plácido de Castañiza, se cita á la señora y demas personas antedichas para que, tan luego como llegue á su noticia el presente, comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, para recibirles una declaracion en la causa que se está instruyendo con motivo de la ocurrencia indicada.

Madrid 23 de Noviembre de 1849.—Fiol.

D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia del distrito del Rio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias, que empezará á contarse desde el siguiente al de su insercion en la Gaceta del Gobierno y Diario oficial de avisos de esta corte, á D. Hermenegildo de Oñez, administrador que fue de las rentas de Almadén, y de cuyo empleo debió posesionarse por el año de 1833, á fin de que se presente personalmente en el juzgado de S. S. á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal de oficio que estoy instruyendo contra el mismo y un consorte sobre falsificacion de la escritura de fianza otorgada en la villa de Venturada á 11 de Mayo del expresado año de 33 por Tomas de la Morena y Victoria Blanco, su muger, para responder de las resultas de dicho empleo de administrador; que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, apercibido que no verificándolo será sustanciada la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1849.—Duran.— Por mandado de S. S., Vicente Blanco Vamonde.

D. Mateo Cuadrado, Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Hago saber que en autos que sigo contra D. José Hidalgo, fiel de sal que fue de esta ciudad, sobre reintegro de cierta suma que adeuda á la Hacienda pública, aparece que en 12 de Enero de 1839 se expidió por la Caja nacional de Amortizacion á favor de D. Rafael Iribarre una carta de pago, señalada con el núm. 1057 para acreditar el depósito de cuatro títulos, importantes 12,000 rs. que constituyó por via de fianza que responderia al buen desempeño del mismo destino, que sirvió antes que aquel, los cuales enagenó al D. José Hidalgo para igual objeto; y siendo necesario retirarlos para con su valor hacer pago á la Hacienda de su débito, ignorándose el paradero de la indicada carta de pago, he proveido auto mandando que por el término de 30 dias se convoque á los tenedores de ella con el fin de que se presenten en esta Subdelegacion; en la inteligencia que desde luego queda nula y de ningun valor ni efecto, y por lo tanto no obtendrá la devolucion de los expresados títulos la persona en cuyo poder obre.

Dado en la ciudad de Málaga á 16 de Noviembre de 1849.—Mateo Cuadrado.— Por mandado de S. S., José Zamora.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Juan Delgado de los Ilitos, servidera en el lugar de la Zarza, de este partido, para que en el término de 30 dias acudan á este juzgado, y por la escribanía del actuario, á usar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo, y trascurso que sea, les parará el perjuicio que haya lugar.

Montanech y Noviembre 13 de 1849.—L. Diego Alfonso Calderon.—Francisco Fernandez Arias.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este en la Gaceta, á Doña Manuela Fernandez Montero de Jimenez, que vivió calle Ancha de Peligros, núm. 10, cuarto tercero, y á Francisca Talavera, que vivió en la calle del Molino de Viento, núm. 13, cuarto tercero, para que se presenten en cualquiera de las cárceles de esta capital á responder á los cargos que las resultan en causa que contra las mismas y otras se sigue en dicho juzgado por estafas; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1849.—Fiol.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de este partido de Huercal Overa, que de estar en ejercicio el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fábrega Berbil, vecino de Albox, confinado y fugado del destacamento presidial de Montilla, del distrito de la ciudad de Sevilla, á fin de que se presente en este juzgado en el término de 30 dias para evacuar una declaracion en causa que se sigue en el mismo en averiguacion de los autores y cómplices del asesinato de un niño, en la que aparece como denunciador ratificado; y teniéndose su no presentacion voluntaria, por la circunstancia de haberse fugado del presidio donde cumplia su condena, por distinto delito, de parte de S. M. (Q. D. G.) encargo y pido á todas las Autoridades del reino, y de la mia les ruego, que luego que vean el presente edicto procedan á la prision y conduccion á este tribunal del citado Fábrega; siendo sus señas las siguientes: hijo de Martia y de Dolores, natural y vecino de la villa de Albox, provincia de Almería, de estado casado con Melecia Gonzalez, oficio labrador, edad 26 años, estatura corta, pelo negro, ojos negros, nariz larga, barba poca, cara larga, color moreno, y una cicatriz en el lado derecho de la garganta por seña particular: pasado que sea dicho término le parará el perjuicio que haya lugar si no verifica su presentacion.

Dado en Huercal Overa, provincia de Almería, á 12 de Noviembre de 1849.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por su mandado, Miguel Sanchez Rubio Garcia.

sepa que la Real orden está en la causa y no se puede traer aquí: S. S. no ha comprendido lo que yo he dicho. Yo lo que he querido probar en tesis general que si el Gobierno cree que un hecho es justiciable y da una Real orden para que se proceda a lo que haya lugar, no se le puede hacer un cargo de inconstitucionalidad.

El Sr. POLO: Yo, señores, realmente no quería que se trajese esa Real orden, sino solamente hacer notar la inconveniencia de tratar de una Real orden, que ni se ha traído ni se puede traer según dice el Sr. Calderón Collantes.

El Sr. FERNANDEZ DE LA HOZ: He pedido la palabra solo con el objeto de saber si es a mí a quien se ha dirigido el Sr. Armero en su última alusión, cuando ha dicho que aquí hay persona perita en la materia que había hecho revelaciones más importantes que las de S. S. (prolongados rumores).

El Sr. ARMERO: El Congreso ha contestado por mí a S. S.: esos murmullos están diciendo que no.

Se pregunta si se toma en consideración la proposición, y se acuerda que la votación sea nominal por haberla pedido así varios Sres. Diputados. Verificada la votación, es tomada en consideración por 152 votos contra 48 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Belda, Alfaro, Malvar, Marques de Pidal, Bravo Murillo, Conde de San Luis, Marques de Molins, Seijas, García Hidalgo, Alvarez (D. Fernando), Martínez Davallillo, Lasheras, Perez del Pulgar, Oliván, Rodríguez de la Vega, Hurtado, Ocaña (D. José), Vahey, Cacho, Amblard, Escudero (D. Francisco), Marques de Valdegamas, Alumada, Mata y Alos, Perez de Meca, Muñoz Maldonado, Conde de Fabraquer, Muñoz (D. Jesús), Coello, Fiol, Roda (D. Simon), Roncali, Bardají, Miota, Luzás, Lafuente Alcántara, Collantes (D. Vicente), Esteban Collantes, Conde de Vilches, Velluti, Marques de Bedmar, García Tassara, Duque de Berwick y Alva, Abril, Bosque, Salvá, Diez Canseco, Herrera Troyano, Paz (D. Pablo), Paz (D. Angel), Ruiz Cermeño, Viñas, Doral, Cezar, Orive, Baillo, Sanchez Ocaña (D. Antonio), Gaya, Ayala, Jover, Fuentes (D. Miguel), Mérida, Rivas (D. Fernando de las), Conde de la Unión, Bermudez de Castro, Heras, Reina, Conde de Goyeneche, Florez Calderón, Arellano, Moreno Lopez, Alvear, Casado, Sanchez Mendoza, Ortiz de Zúñiga, Tutor, Fernandez Villaverde, Carriguirri, Ramirez Arellano, Lamonedá, Ormacche, Company, Falces, Lopez Vazquez, Ganga Argüelles, Vazquez Queipo, Anaf (D. José), Romero Giner, Anaf (D. Francisco), Melendez, Leal, Rey, Ferreira Casamayo, Hernandez Ariza, Mora (D. Joaquin), Somoza, Pardo Montenegro, Arce, Salas, Escudero y Azara, Bertran de Lis (D. Rafael), Bertran de Lis (D. Manuel), Merelo, Corzo, Miquel Polo, Puche y Bautista, Seijo, C-longe, Moreno (D. Domingo), Ródenas, Roca de Togores, Anduaga, D ez del Rio, Mora (D. José María), Cuenca, Lafuente, Gonzalez Romero, Alvaro, Coira, Toulles, Saco, Lopez Ballesteros, Moyano, García Barzanallana, Urries, Rubio, Guierrez de los Rios, Cavestany, Rodriguez Arias, Ortiz Gallardo, Diaz Martini, Calvo Rubio, Pastor, Zaragoza, Rivas (D. Francisco de las), Calderón Collantes, Guerrero, Sanchez Fano, Trespalacios, Marques del Puerto, Altona, Cortazar, Moreno (D. Manuel), Gomez Inguanzo, García Carrasco, Caballero, Varona, Diaz, Mendez, Federico, Galvez Fernandez, Sr. Presidente.

Total 152.

Señores que dijeron no:

Huelves, Sanchez Silva, Escosura, Armero, Polo, Moron, Benavides, Sagasti, Necedal (D. Cándido), Gonzalez Brabo, Campoy, Fernandez S. Roman, Necedal (D. José), Roda (D. Miguel), Rios Rosas, Córdoba, Perez Crespo, Lopez Grado, Galvez Cañero, García Suelto, García (D. Roman), García (D. Mauricio), San Miguel, Alonso Cordero, Ceriola, Gasco, Domech, Polo y Monge, Laserna, Muchadas, Madoz, Olóza, Lasa, Fernandez Baeza, Laborda, Alonso (D. José), Rodriguez Leal, Lujan, Fuentes (D. José), Rivero, Cortina, Cantero, Ordax, Calatrava, Corral, Angulo, Puig.

Total 48.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á los Sres. Diputados se sirvan tomar asiento.

Se hace la pregunta de si con arreglo al reglamento esta proposición pasará á las secciones, y se acuerda que no.

Se da cuenta en seguida de la siguiente proposición:

«Pedimos al Congreso que siendo antiparlamentaria la interpelación y proposición presentadas por el Sr. Moyano, se sirva declarar no haber lugar á deliberar.

Palacio del Congreso 26 de Noviembre de 1849.—Campoy y Navarro.—Gonzalo Moron.—Córdoba.—Polo.—Necedal.—Gonzalez Brabo.—C. Necedal.»

El Sr. CAMPOY: Señores, no pensaba tomar parte en este debate á pesar de ser yo el encargado de sostener en el día de ayer esta proposición: cedí mi derecho al Sr. Necedal, y no queriendo hablar hoy S. S., de hoy yo hacerlo.

La gran cuestión que debió tratarse es si son condenables de oficio los descastos á la Autoridad. En mi concepto estos descastos constituyen un delito, siendo de lamentar que no esté inscrito tal delito en el Código penal vigente; por lo cual no puedo menos de hacer un grave cargo al señor Ministro de Gracia y Justicia, que autorizado para enmendar el Código ha omitido hacer una enmienda de tal consideración, dando lugar al grave conflicto en que ahora se encuentra el Congreso y el país.

Entraré en la proposición diciendo que nunca creí viñese al Parlamento una cuestión como la producida por la interpelación del Sr. Moyano, sin que pueda considerarse á S. S. en esta parte como hombre de gobierno, y creyendo también que el Gobierno ha abdicado su categoría como tal en el hecho de contestar á ella.

No es menos antiparlamentaria la proposición del Sr. Calderón Collantes. ¿Pues en qué país se ve que una cuestión sujeta al fallo de los Tribunales venga á ser tratada en el Parlamento? Aquí se ha hecho la relación de una causa, se ha hecho la acusación por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y la defensa por el Sr. Armero, no faltando más sino que nos constituyamos en Tribunal, usurpando las atribuciones que á estos les concede la Constitución.

La razón que el Sr. Calderón Collantes ha tenido para considerar política esta cuestión, ha sido la de que, según S. S., el poder ejecutivo tiene facultad de excitar á los Tribunales para que obren con arreglo á la ley; pero S. S. no ha distinguido entre los delitos que pueden perseguirse de oficio, y los que solo se persiguen á instancia de parte, no pudiendo nunca el Gobierno entender en estos últimos. Es indudable que con lo hecho vamos á poner en un grave conflicto á los Tribunales: yo confío en que harán justicia, pero es seguro que si el Tribunal que conoce de la causa del Sr. Diez Martínez le condenó, se dirá que ha sido porque la cuestión estaba prejuzgada aquí, y absolviéndolo no puede menos de dar un voto de censura al Gobierno y al Parlamento.

Creo pues que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha obrado de ligero al dar esa Real orden, pues si se puede proceder de oficio en un descasto cometido contra un Diputado ó Senador, con más razón se podrá tratarse del Sr. Presidente del Consejo. Además, la cuestión no ha debido traerse aquí hasta estar pasada en autoridad de cosa juzgada.

Por lo tanto creo que la proposición del Sr. Calderón Collantes es anticonstitucional, antiparlamentaria y estemporánea, y que el Congreso debe declarar que no la lugar á deliberar.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, lo que sucede aquí es muy original; todos tienen derecho á dirigir cargos al Gobierno, tanto colectivamente como á cada Ministro en particular, y este Gobierno y estos Ministros no han de tener facultad para contestar. He dicho ayer que cuando se injuria á un Diputado ó á un Senador, hay lugar á un procedimiento de oficio, y que en el mismo caso se está respecto de una injuria hecha al Presidente del Consejo de Ministros. El Congreso recuerda el motivo que me hizo hacer esta comparación, que fue lo dicho por el Sr. Armero de que solo las injurias de las Personas Reales tenían cabida en el Código para poder someter á sus autores á la acción de los Tribunales.

Dije que todos los españoles son iguales ante la ley, y que á nadie se puede negar el derecho de su justa defensa. Además, señores, si no se quiere que el Gobierno hable, ¿por qué se le pone en la necesidad de defenderse? Ya el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo ayer con oportunidad que la cuestión estaba reducida á dos puntos estrictos y capitales, á saber: á la ofensa hecha, y la medida tomada por el Gobierno de someter su vindicación á los Tribunales, sin que el Gobierno tenga la culpa de que se hayan hecho tales comentarios de su resolución. Ya dije ayer que esa Real orden la había dado yo, y que no rehuía la responsabilidad que era mía sola; lo mismo repito hoy, y cuando llegue su día responderé victoriosamente de mis actos.

Por lo demás el discurso de S. S. ha sido solo una recapitulación de todo lo dicho ayer; así es que solo me ocuparé de algo de lo que ha dicho. S. S. tiene por delito el descasto á las Autoridades: esto siquiera es algo, á pesar de que S. S. sostiene que no estando comprendido tal delito en el Código no ha podido procederse á la formación de causa. ¿Pero está resuelta aun en el Código la cuestión de si deben ó no incluirse en él esos delitos? En esto está justamente la defensa del Ministro de Gracia y Justicia, y cuando llegue el momento oportuno, esta cuestión quedará completamente esclarecida.

Después de este preámbulo, hay una protesta grave contra el Ministro de Gracia y Justicia acerca de la inteligencia del Código. Y si el Ministro tiene la convicción de que el Código no necesita reforma en esta parte, ¿cómo puede hacerse un cargo por que así opine? Tampoco ha demorado el Gobierno las reformas necesarias, y para dar cuenta de todas

ellas está preparado. Además, sépase que esos argumentos de intimidación no producen ningún efecto. Y si por otra parte es tanta la gravedad de los cargos que se pretenden dirigir al Gobierno, considérese que no es generoso ni procedente cerrar la puerta á la defensa, cuando hay una proposición tomada en consideración.

El Sr. CAMPOY, rectificando: Con arreglo á mis principios encuentro que los Tribunales no pueden juzgar hoy más que con arreglo á las leyes, y no con arreglo á la jurisprudencia. Diré además que yo no he hecho argumentos *ad terrorem*, pues no desconozco que somos débiles, y S. S. es fuerte, como lo demuestra la votación que acaba de verificarse.

Leída la proposición, no es tomada en consideración.

Se lee otra suscrita por varios señores, que tiene por objeto que se dé un voto de aprobación al Gobierno.

Varios Diputados se apresuran á reclamar el uso de la palabra: entre ellos pregunta el Sr. Armero si el Gobierno declara que hace esta cuestión de Gabinete.

Se concede la palabra á

El Sr. POLO: Señores, á pesar de que estoy en la oposición, y de que desearía combatir con mis débiles fuerzas al Gobierno, veía ayer tan mal parado al Gabinete, que repugnaba aumentar su allición: mi objeto hoy es el de que el Gobierno vea en el Parlamento un voto de censura; mas no deseo su caída ahora, sino que aun viva con esa vida penosa que arrastra desde que volvió á la vida: deseo sí que muera después, pero de muerte natural, y no violenta, para que quede bien muerto, pues yo no quiero Ministerios resucitados.

Entrando en la cuestión diré que no es solo el Gobierno el que sufre por ella, sino que además sale de ella lastimada la dignidad del Gobierno representativo. La proposición que se discute propone que se dé al Gobierno un voto de aprobación, y yo no puedo aprobar esto: yo desapruébo la conducta observada en este asunto por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no debió llevar aquellas cartas al Consejo de Ministros, ni á los Tribunales, ni al Congreso.

Que aquel caballero fuese ó no á buscar al Presidente del Consejo, que lo recibiera antes ó después que al moro, esto nada tiene que ver con la cuestión. Siento que se hayan pedido aquí estas explicaciones, y que el Gobierno las haya dado; pues todo ello no tiene nada que ver con el fondo de la cuestión, ni veo nada que censurar en que un Ministro pueda recibir á una persona en momentos dados, ni nada tiene de particular que á aquel caballero le sucediera la desgracia de que se queja: sea de ello lo que quiera, nada tiene que ver con la cuestión principal, que es, el haber llevado esa carta al Consejo de Ministros, y leída después aquí.

Creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros está demasiado alto para que pudiera ofenderle aquella carta; pues valga lo que valga aquel caballero, nunca puede valer tanto que obligase al Sr. Presidente del Consejo á descender de la alta posición que ocupa: yo condenaré á todo Ministro de la Corona que por agravios particulares que puedan referirse á su persona se considere agraviado en su dignidad: esa carta debía no haberla tenido en nada el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y muy particularmente S. S., que tiene dadas repetidas pruebas de valor, como nos dijo ayer.

Además, aun cuando esta es una calidad apreciable, es sin embargo la última que debe figurar en este sitio, entre otras razones porque la tiene todo oficial, todo soldado y todo español, y porque también al encarecerla pudiera creerse que es una cosa rara y poco común en este país, cuanto es todo lo contrario: esta circunstancia no ha debido llevarse al extremo que se ha llevado.

¿No se veía, señores, que al advertir el país que todo un Gobierno se presentaba contra un particular para aprovecharse de una carta que había escrito, el país todo se iba á poner de parte del particular, si quiera no tuviera razón? Yo digo que el Consejo de Ministros anduvo descaertado, y no solo descaertado en esto, sino en el modo de llevarlo á cabo.

Recordando ahora una advertencia de compañero que me hizo el señor Collantes acerca de que se conocía que yo no era abogado, entraré desde luego en la cuestión legal sin embargo de eso, y la trataré como hombre político, pues de nada necesitan las leyes civiles para condenar la conducta del Gobierno.

En cuanto se ha dicho en pro ó en contra y de la manera como el Ministro de Gracia y Justicia ha tratado este negocio, se dudaba de la justicia. Y, señores, cuando todo un Consejo de Ministros, todo un Gobierno se lanza contra un particular, ¿puede haber duda en los procedimientos? ¿No es necesario que de una manera clara que la comprendan todos se cumplan las leyes?

Vengo pues al último yerro cometido por el Gobierno, el traer esta cuestión al Parlamento, y necesito explicar mis razones para influir en el ánimo de los Diputados á fin de que puedan votar en conciencia.

Todos están convencidos en su interior de ese yerro cometido por el Gobierno, y aun los más ardientes defensores, para excusarlo, dicen que se ha dado dirección distinta á la cuestión. ¿Y por quién se ha dado? Esto ha debido conocerse antes, pues lo que aquí ha sucedido era fácil de prever. Pero, señores, en ese yerro, lejos de verse una cosa extraña, una cosa que desdiga de las demás, no se ve más que un hecho homogéneo, una consecuencia lógica de la conducta que sigue y ha estado siguiendo el Gobierno. Confunde la violencia con la fortaleza, quiere seguir con la dictadura que inauguró en otra época, no piensa más que en salir del día sin mirar al porvenir. El Gobierno no tiene sistema político, y no sigue la marcha que debía seguir en todas materias.

Voy á contestar á una indicación del Ministro de la Gobernación, ó mas bien una provocación que dirigió á los Diputados de la minoría. Dijo S. S. que si había personas que fueran víctimas, que no se había levantado ninguna voz, que por qué no se nombraban. Yo le diré que puede haber casos en que sabiéndolo no se cree conveniente venir aquí á decirlo, y puede haberlos en que convenga mas guardar silencio que no levantar la voz, pues en ciertas ocasiones no debe venirse aquí á invocar la justicia, y si alguna vez la invocase yo, lo haría para colocarla, no sobre el Ministro, sino para colocarla mas allá del Presidente, al lado del trono. Creo haber dicho lo bastante para que no se dé un voto de aprobación al Gobierno: yo pido, señores, únicamente á los Diputados un voto de conciencia.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Pocas veces, señores, he estado con mas atención, con mas calma ni con mas interés que en estos días de discusión, porque á mi ver no ha habido ninguna mas interesante ni que haya presentado fenómenos mas raros: en ella he visto los papeles completamente cambiados, dándose el caso de que las oposiciones hayan sacrificado hasta sus principios solo por el flujo de hacer oposición por un momento.

Voy á llamar la atención sobre este particular para que se vea hasta qué punto han estado descaertados estos señores. ¿Qué quería establecer cada una de las dos oposiciones? Que antes que se supiese los fundamentos de una proposición se oyesen las razones en contra para que se declarase no haber lugar á deliberar.

Esto, señores, ni es lógico ni natural, ni puede practicarse en parte alguna: lo natural y lógico es que el que proponga una cosa la apoye, y después entre la oposición; pero sin embargo es tal la índole y el espíritu de oposición, que no solo se ha desconocido esto, sino que se ha desconocido también que esa pretensión redundaría en perjuicio propio. Porque ¿qué se quería, señores? Que cuando un Diputado presentase una proposición se levantase otro con otra pidiendo que se declarase no haber lugar á deliberar sobre la primera. (El Sr. Olóza pide la palabra para desahacer una equivocación.) Y si esto se estableciese, fácil es conocer que el resultado sería, ó podría ser el que la mayoría pusiera una mordaza á la minoría. (Pide la palabra para rectificar el Sr. Necedal.) Véase pues hasta qué punto se ha desconocido el interés propio, y hasta se ha falsificado el sentido común.

Se pretende hacer un cargo al Gobierno porque ha aceptado la interpelación. Señores, confieso que no entiendo este medio de oposición. Suponéis que en el acto que da lugar á esta discusión ha incurrido el Gobierno en responsabilidad; y sin embargo os pesa que haya aceptado la discusión; pues yo, si fuese individuo de la oposición, desearía que se presentasen al debate todos aquellos actos en que yo pudiera probar que el Gobierno había incurrido en falta.

Otra cosa no menos digna de llamar la atención por lo extraña también ha sido que el Sr. Armero, al querer abogar por un amigo desgraciado, ha presentado la cuestión por el lado mas acre que puede darse, bajo el punto de vista mas acriminador que pudiera presentarla el enemigo mas terrible de esa persona. No parece sino que el don de errar que el Sr. Polo ha atribuido al Gobierno, ha presidido en todo este debate, llegando hasta un extremo inconcebible. Las oposiciones generalmente desautorizan las cuestiones porque así suele convenirles; pero desautorizarlas, como se ha hecho en esta en favor del Gobierno, no lo he visto hasta ahora.

El Gobierno ha dicho que aquí no se trata mas que de fallar en una cuestión eminentemente política y parlamentaria. Ya el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha manifestado que se traerá esa Real orden, y que para entonces se reserva el Gobierno responder á cuantos cargos puedan dirigirsele. ¿Qué es pues lo que ha podido promover esta discusión tan acalorada tratándose de un hecho tan sencillo?

El Sr. Polo ha dicho que le agita el vivo deseo de atacar al Gobierno, que tiene prurito de atacarle; pero quiere derribarle. Esto, señores, tampoco lo entiendo, porque cuando se hace oposición á un Gobierno es porque se tienen otras ideas, y se aspira á derribarle para reemplazarle y realizarlas; esta ambición es noble: los hombres que sienten herbir en sus cabezas grandes ideas, aspiran, luchan por realizarlas, y hacen oposición al que posee otras distintas; pero nunca por prurito: por eso necesitan las oposiciones anticipar su programa.

Seguendo el Sr. Polo su discurso dijo: condeno al Presidente del Consejo de Ministros porque llevó las cartas; condeno al Consejo de Ministros porque le indujo á dar ese paso; condeno al Ministro de Gracia y Justicia porque dió la Real orden; condeno á la mayoría de los Diputados porque no han votado con arreglo á su convicción; en fin, señores, una condenación completa. Cuando de esta manera se exageran las cosas, ¿qué ha de resultar? Es menester tratar con mas calma esta discusión, ya que se la da una importancia que en mi concepto no tiene.

Se dice que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hizo mal en llevar las cartas, porque estas cosas deben despreciarse. Señores, si la cuestión se mira de esa manera han hecho mal todos los legisladores del mundo que han sujetado á penas severas los ataques á las Autoridades, porque estos en todos los países se castigan como delitos notorios y como delitos que causan desafuero. La Autoridad que un hombre ejerce, como ha dicho muy bien el Sr. Calderón Collantes, no es suya, es un depósito sagrado que está obligado á conservar ileso y sin menoscabo alguno. Considerada bajo este punto de vista la cuestión, cuando una Autoridad se encuentra atacada de esa manera, ¿podrá perdonar por un impulso generoso de su corazón lo que es una falta gravísima? Faltaría completamente á su deber si tal hiciera, como hubiera faltado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros si hubiese mirado la cuestión como dice el Sr. Polo, y hubiera creído que no tenía mas que hacer que echar las cartas á la chimenea.

Otro Sr. Diputado que vota con S. S. ha echado de menos en el Código una disposición bastante enérgica sobre este particular, y ha censurado al Gobierno por esa falta; luego S. S. conocía que había envuelto en este asunto un grande interés social.

Condena el Sr. Polo la resolución del Consejo de Ministros mandando llevar este asunto á los Tribunales. Yo rogaria á S. S. que se trasportase al Consejo de Ministros por vía de ensayo y que dijese si puede haber algún hombre con buenas dotes de Gobierno que al presentarle esa cuestión no diga que el que ha dado lugar á ella es mas ó menos culpable, mas ó menos criminal. ¿Es posible, señores, que haya quien censure á una Autoridad porque, viéndose atacada, haya acudido á los Tribunales? Pues lo que aquí se va á decir es únicamente si se aprueba ó censura el que se haya sometido ese hecho á la acción de los Tribunales.

También nos ha dicho el Sr. Polo que los 45 votos valen mas que los 148, y ha añadido: «porque esos votos los dais porque los daís, no porque los sintais.» Confieso, señores, que al oír una cosa semejante, muchas ó ras se me ocurrieron que contestar, pero lo que mas naturalmente se desprende, es decir, que los de la oposición progresista y de la oposición moderada son votos de oposición que os avergonzaríais de dar si no fueseis oposición....

(Agitación: varios señores piden la palabra tumultuosamente: algunos exigen que se escriban las del Sr. Ministro: otros señores aplauden; y por algunos momentos las voces que se cruzan de unos á otros bancos, impiden oír al orador, permitiéndolos oír únicamente lo que sigue.)

El Ministro ha explicado bien sus palabras; el Ministro ha contestado al Sr. Polo haciéndole ver que no es permitido ni posible interpretar las intenciones de nadie de una manera tan injuriosa. (Bien, bien.)

Ahora, señores, que el Congreso está algo mas tranquilizado del tumulto que han causado mis palabras se conocerá fácilmente la inconveniencia de entrar en el examen de los votos que aquí se emiten, que es lo que ha hecho el Sr. Polo.

El Sr. POLO: Pido la palabra para rectificar, y si el Sr. Ministro me lo permite lo haré en el acto.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Puede V. S. hacerlo si gusta.

El Sr. POLO: Voy á explicar las palabras que antes he pronunciado. (El Sr. Ministro de Estado desde su asiento, Bien lo necesitan.) No lo necesitan; lo que voy hacer es á repetir lo mismo que he dicho. He dicho y repito que este Congreso lo mismo que otros muchos Congresos votan muchas veces en cuestiones especiales, teniendo en cuenta en primer lugar la cuestión general de Gobierno.

(Muchas voces: no es eso, no es eso.)

Varios Sres. Diputados manifiestan con calor que no son esas las palabras que pronunció anteriormente el Sr. Polo. Otros sostienen que sí, y de estas disputas resultan algunos momentos de tumulto en el Congreso, porque se defieñan á voces las diferentes opiniones.

El Sr. POLO: Repito, señores, que tales son las palabras que pronuncié antes, y en testimonio de ellas apelo á las notas taquígraficas que así lo dirán. Y debo añadir todavía que para exponer aquella opinión, anduve buscando las expresiones mas suaves que pude encontrar; y el Sr. Ministro ha empleado las mas duras que se conocen, pues hasta se ha valido de la palabra mentira que yo no puedo menos de rechazar con todas mis fuerzas.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Aunque yo me he valido de esas palabras, yo no he hecho otra cosa que traducir á términos mas claros lo que el Sr. Polo ha manifestado en palabras mas suaves y corteses, como dice S. S., pero en realidad la significación de las palabras es la misma, porque el voto que un Diputado da contra su conciencia es un voto que puede llamarse de mentira. Y lo que S. S. ha dicho de los votos de la mayoría puede decirse de los de la minoría, porque la misma razón existe en favor de unos que en favor de otros.

Véase con cuánta mesura deben andar los Sres. Diputados para no meterse á calificar y á examinar los votos y las conciencias.

Ha dicho el Sr. Polo que el Gobierno no quiere desprenderse de la dictadura que en otro tiempo ejerció, y que lo único diferente que hay es que entonces podía decir que la ejercía en defensa del Estado, y que hoy la ejerce en defensa suya propia. ¿Sabe el Sr. Polo que este es un argumento que no se permite en ninguna Asamblea? ¿Sabe el Sr. Polo adónde podría yo llevar este ataque si quisiera hacer con él lo que con el anterior? Pues probablemente conseguiría sublevar los ánimos de los señores Diputados como se han sublevado antes. También las palabras corteses y suaves pueden envolver injurias. Yo rechazo esas palabras, porque tengo la convicción, si quiera sea equivocada, de que mientras estoy en este puesto hago un bien á mi país y á mi partido.

Yo bien conozco el origen de estas acusaciones, y sería inconveniente que ya que tanto se cita por los amigos del Sr. Polo á Tácito, se tuviera presente todo lo que esté escrito dice.

El Sr. RIOS ROSAS: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Yo no he aludido al Sr. Rios Rosas, como no se dé por aludido porque he hablado de Tácito.

El Sr. RIOS ROSAS: Yo he sido el único que ha citado á Tácito, y por eso he pedido la palabra para una alusión personal.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Lo han citado otros muchos además de S. S., y yo decía anteriormente que sería bueno que se tomara en cuenta todo lo que dice este escritor.

Señores, después de esta especie de repulsa que he tenido que hacer de los ataques que se han dirigido al Gobierno, me parece que ya deseará el Congreso que diga algo respecto á la cuestión de que nos ocupamos. ¿Cuál es, señores, la cuestión? Si del hecho de que se trata debió hacerse la narración ó no en el Consejo de Ministros, y si el Consejo de Ministros, después que en él se hizo esta narración, debió proceder como ha procedido. El hecho, señores, era de tal naturaleza que indisputablemente correspondía que se diera cuenta de él en el Consejo de Ministros, y esto no ha resultado mas sino que se someta á la acción de los Tribunales. ¿Hizo bien ó mal en esto? He aquí la cuestión lisa y desembarazada, y en la cual no creía yo que pudiera decirse ni la cuarta parte de todo lo que se ha dicho hasta ahora.

El Gobierno no podía dejar de llevar esta cuestión á los Tribunales sin consentir que quedase anulada la Autoridad y sin condenar indirectamente la conducta de los Magistrados que en casos análogos acuden á los Tribunales como es de su deber. ¿Qué sucedería si se hubiesen arrojado al fuego esas cartas como indicaba el Sr. Polo? Con un acto de naturaleza lo que se hacía únicamente era anular la Autoridad y proclamar en cierta manera la disolución de la sociedad. Si el Gobierno debió someter este asunto á los Tribunales bajo esta forma ó la otra, esa será cuestión que vendrá en su tiempo oportuno, porque el Gobierno ha dicho ya por medio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y yo lo repito ahora, que no rehuye la responsabilidad que pueda caberle por haber expedido esa Real orden, que la Real orden vendrá aquí y que entonces la sostendrá.

Por lo demás, señores, es necesario tener muy obcecada la imaginación para no ver este asunto como el Gobierno lo ve, y para oponerse á la proposición que se discute.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión que continuará mañana. Se levanta la sesión.

Eran las seis.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 23 de Noviembre.—(De la Crónica.)

Hoy hace 601 años que el signo de nuestra redención, enarbolado por la mano invicta del Rey Santo, cuyas cenizas conserva con piadosa devoción esta ciudad, se colocó sobre los minaretes que ostentaron por tantos años el estandarte de Mahoma.

En aquel tiempo, el principio cristiano inoculado en todos los corazones obraba tan prodigiosos acontecimientos, que las crónicas y las historias al referirlos no han podido menos de explicarlos por medio del milagro. El valor sobrehumano que se ostentaba en los campos de batalla; el heroísmo y la tenacidad de los españoles para luchar por el espacio de tantos siglos brazo á brazo con la superstición y la tiranía árabe, no pueden comprenderse sino considerando el Evangelio en manos de los sacerdotes como enseña, y el patriotismo que inspiraba como la verdadera fuente de tanta constancia.

Por fortuna aquel espíritu religioso, que fue siempre el móvil de los más altos hechos de la historia de España, no se ha extinguido entre nosotros, y hoy celebra la Iglesia y la ciudad de Sevilla el triunfo de las armas españolas con una procesion solemne en la catedral, á que asiste el Ayuntamiento y demas corporaciones.

Tambien se dice que SS. AA. RR. concurrirán á la sagrada ceremonia, y que llevarán en sus manos las insignias del Rey victorioso.

Para dar al acto la mayor pompa posible se ha invitado á muchos particulares, y la Real Maestranza asistirá tambien en cuerpo.

Esperamos que en esta ocasion como en todas el pueblo de Sevilla, siempre religioso, hará un alarde sincero de su devocion y patriotismo.

Valencia 24 de Noviembre.—(Del Cid.)

El Excmo. Sr. General D. Cayetano Olloqui salió ayer de esta ciudad para Alicante y Murcia á continuar su revista de inspeccion.

—A la hora de las cinco de la madrugada en que D. Ramon Montalt, inspector de la compañía de serenos, estaba reuniendo á sus individuos para pasar su última lista, oyó el toque de los pitos de los que aun permanecian en sus puestos, que le indicaban ocurrir alguna novedad: enterado de que se incendiaba la fábrica de D. José María Raset para la construccion de tachas de París, situada en el muro de Rusafa, dispuso con arreglo al reglamento se dieran los avisos necesarios, y con parte de la brigada del cuartel del Mar se trasladó al punto de la ocurrencia.

A los pocos minutos se presentó el Sr. Alcalde D. Juan Miguel de San Vicente: tomadas las disposiciones oportunas, y mandado suspender la concurrencia de las demas brigadas, el inspector Sr. Montalt, el jefe de brigada Don Francisco Villarubia, doce municipales, un cabo y tres salvaguardias con dos alguaciles del Excmo. Ayuntamiento, auxiliados de los jardineros Vicente Roca y Bautista Chirivella, que prestaron cuantos útiles fueron necesarios, comenzaron á las operaciones de apagar el fuego, contribuyendo desde un principio á este servicio tres ó cuatro individuos de la seccion de zapadores-bomberos. Se consiguió el objeto, y á la hora de las seis no ofrecia ya peligro alguno.

Contribuyó á que en pocos momentos no fuera presa de las llamas el edificio la coyuntura favorable de cruzar por el mismo la acequia de Robella, y cuyas aguas se utilizaron fácilmente. El fuego partió de un cuarto interior en el piso bajo, cuya puerta derribó el mismo inspector D. Ramon Montalt por ignorar entonces el paradero de las llaves. Combustibles en gran cantidad existian almacenados por razon de la fábrica; pero la Providencia que siempre vela por nosotros ha querido librarnos por esta vez de lamentar desgracia alguna en ningun sentido.

El Sr. Alcalde, creyendo dignos de recompensa á los salvaguardias, alguaciles y municipales, se ha reservado proponer las que sean convenientes.

Sin mas que el tiempo necesario para avisar á los dignos directores de la sociedad de seguros mútuos, y á la distinguida seccion de zapadores-bomberos, se presentaron aquellos y esta, á cuyo frente iba el Sr. Jefe superior político interino, acompañado del Comisario de proteccion y seguridad pública D. Jacinto Ronda, en el acto satisfactorio para todos de no ser necesario emplear los servicios de tan benemérita seccion; tal fue la actividad de los municipales y personas dichas que concurren los primeros.

Debemos hacer particular mencion del Sr. D. Antonio Serra, Comandante y primer Jefe de la guardia municipal y Ayudante mayor encargado del detall de la seccion de zapadores-bomberos, que no hizo desear su presencia llegando al punto del incendio antes que la seccion, la cual se presentó como tiene de costumbre, guardando el mayor orden de formacion con sus Jefes naturales y el arquitecto de la misma D. Carlos Spain y Perez, como tambien el de igual clase D. Salvador Hueso y su señor padre, que se presentaron tambien en el momento del incendio.

La batería montada de artillería, acuartelada en el del Picadero, prestó el inmediato auxilio á la Autoridad, asi como lo hicieron dos individuos de la guardia civil.

Todos han llenado sus deberes, y á todos debemos tributar las gracias, y en especial al Inspector D. Ramon Montalt y municipales que tan cumplidamente llenan sus deberes. Valencia agradecida elogia su comportamiento, su exquisita vigilancia, ya como municipales, ya como vigilantes nocturnos, y desea llegue el momento de que pueda mejorarse la suerte de tan beneméritos individuos en orden á poderles asegurar un sueldo fijo.

(Del Diario mercantil de Valencia.)

Sabemos que van á introducirse en el paseo de la Glorieta reformas importantes para el público, ensanchando sus andenes, haciendo otros nuevos y procurando por todos los medios posibles la comodidad de los concurrentes. Celebramos la idea y daremos cuenta detallada á nuestros lectores del proyecto en cuestion.

Barcelona 22 de Noviembre.—(De! Barcelonés.)

El lunes, dia 11 del corriente, recibió las aguas del bautismo en la iglesia parroquial de Santa Mónica Cesar Barry, jóven protestante, natural de Nimes (Francia), y le han puesto los nombres de Narciso Luis. Habiendo sido padrinos el señor Costa, uno de los obreros de dicha parroquia, y la esposa del señor Guerra, primer galan del tea-

tro de Santa Cruz, el acto fue presenciado por un gentio inmenso, y fue celebrado este nuevo triunfo de nuestra religion, y la entrada de dicho jóven al gremio de los fieles con una comida de 30 cubiertos.

(Del E. m. m.)

El 19 del actual la escuadra de Torres de Segre, en union de la subdivision de San Martí de Maldá, recorriendo el término de dicho pueblo, pues tenia noticias de que vagaba por él el célebre Patach de Baldoma, acertó á descubrirle aunque á lo lejos, y desearon de haber corrido tras él por espacio de media hora, viendo lo difícil que era el darle alcance y que por otra parte no queria detenerse por mas que se le daba la voz de alto, se hizo fuego sobre él, y á los pocos tiros le alcanzó una bala y cayó muerto.

Hé aqui el fin que ha tenido un hombre que á su ferocidad natural unia la propension al vandalismo; pues no contento con las atrocidades que cometió durante la pasada lucha, se habia ahora puesto al frente de ocho ó diez asesinos como él, los mismos que robaron la silla-corro en que iba el Sr. Ros de Olano, y cometieron diferentes otras fechorias de que la Autoridad tenia ya conocimiento. Ojalá que el tan desgraciado como merecido castigo del Patach sirva de ejemplo á los que puedan todavia abrigar intenciones depravadas.

—El dia 20 por la noche fue robada con fractura de puerta la habitacion tercera de la casa núm. 38 de la calle de la Riera alta, de la cual se llevaron los ladrones dos pares de pendientes de valor, varias prendas de ropa y siete duros; pero nos cabe la satisfaccion de poder participar á nuestros lectores, que ayer á las once de la noche estaban en poder del infatigable Sr. Comisario especial de vigilancia D. Ramon Serra y Monclús los tres ladrones que efectuaron dicho robo, junto con los pendientes y demas efectos robados. Estas capturas son de la mayor importancia, pues segun se nos ha informado, dos de los ladrones han estado ya en presidio por iguales motivos, y eran temibles por su sagacidad y destreza.

—Ayer á las dos de la tarde ha sido extraido del mar, cerca de la farola nueva, por varios pescadores un cadáver. Grande ha sido la sorpresa causada á estos cuando, creidos iban á ser recompensados sus desvelos con el producto de la pesca, se vieron con la de un semejante suyo, que, segun parece, fue hace cosa de un mes arrojado al agua por la tripulacion de un barco inglés.

Al poco rato de ser visto de un numeroso gentio fue recogido por el vapor destinado á la limpia del puerto y conducido al interior, donde lo habrán depositado por segunda vez en lo profundo de los dominios de Neptuno para pasto de los peces.

—Sabemos que los tres soldados heridos en el incendio del domingo son de artillería, que con un Sr. Capitan y un Oficial del mismo cuerpo, inmediatos al lugar del fuego, fueron los primeros militares que acudieron, ayudando con su práctica y acierto á la escasa gente que en un principio con el Sr. Marques de la Torre y algunos otros señores concejales empezaban á organizar los mas perentorios, peligrosos y esenciales trabajos mientras se preparaban las bombas, y se conseguia la asistencia de mas gente y de la tropa que previas las formalidades acudió de Atarazanas.

La colocacion que tenia el combustible y materias almacenadas realzan el mérito de cuantos acudieron voluntaria y mas prontamente al socorro con el riesgo que acreditaban las desgracias personales que deploramos, y tan dignas son de elogiarse.

—Parece que la Sra. Duclós ha escogido para su beneficio, que tendrá lugar en el Teatro principal el lunes próximo, una variada y nueva funcion, cuyo orden es el que sigue:

1º El drama nuevo en tres actos y un prólogo, titulado *Antonio de Leiva*.

2º El paso vivadoise, por los hermanos Pavía.

3º La nueva cancion andaluza, titulada *La pinturera*, y la pieza nueva, tambien andaluza, *La cigarreira de Cádiz*: creemos que la eleccion no puede ser mas acertada.

BOLSA DE MADRID.

Coluccion del dia 27 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	28 ¹⁵ / ₁₆ pap.	..
Id. del 5 por 100.....	44 ⁵ / ₈ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	7 pap.	..
Deuda sin interes.....	3 ⁷ / ₈ pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	77 din.	..

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-35 d. Paris, 5-32 c.

Alicante, ¹ / ₂ pap. d.	Málaga, ¹ / ₂ d.
Barcelona á ps. fs. ¹ / ₄ b.	Santander, ³ / ₄ id.
Bilbao, ¹ / ₂ pap. d.	Santiago, 4 id.
Cádiz ¹ / ₂ d.	Sevilla, ⁵ / ₈ id.
Coruña, ³ / ₄ pap. d.	Valencia, ¹ / ₂ id.
Granada ³ / ₄ á 4 d.	Zaragoza, ³ / ₄ din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

A voluntad de sus dueños se saca á pública subasta una fábrica de alambre de hierro y puntas de Paris, sita en la villa de Tolosa, orilla del rio Oria,

sobre el puente titulado de Anueta, con todas sus pertenencias, máquinas, herramientas y existencias que estan de manifiesto en la misma fábrica, y con arreglo al pliego de condiciones que asimismo se manifiesta en ella y en el estudio del licenciado D. José Mayora, que le tiene en la villa de Bilbao, Plaza Vieja, tercera habitacion.

Los remates, asi de la fábrica como de las existencias y herramientas, se celebrarán en el estudio del citado D. José Mayora, de una vez ó por separado, en el dia 15 de Diciembre del corriente año y hora de las nueve de su mañana, y en él quedarán adjudicados al mejor postor de entre los licitadores que llene las condiciones.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. vn. el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el tercer cuatrimestre de 1847 y forma el volumen 42 de la antigua coleccion de decretos, quedando de este modo completa la nueva *Coleccion* de los años 1846, 47 y 48.

El tomo de esta *Coleccion*, correspondiente al primer cuatrimestre del presente año, se halla ya en prensa, y próximo tambien á publicarse el correspondiente al segundo.

ARANCELES DE ADUANAS,

aprobados por Real decreto de 5 de Octubre de 1849 y redactados con arreglo á las bases que establece la ley de 17 de Julio del mismo año.

EDICION OFICIAL.

Véndense en el despacho de la Imprenta nacional á 10 reales el ejemplar.

SOCIEDAD DE LAS AGUAS DE LA PUDA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento de la sociedad, han caducado por falta de pago las acciones de nueva creacion siguientes: 891, 964, 968, 969, 1008 al 1027, ambos inclusive, 1033 al 1052, ambos inclusive, 1063, 1089 al 1096, ambos inclusive, 1103 y 1104. (Se continuará.)

Barcelona 2 de Octubre de 1849.—Por acuerdo de la junta directiva, José Tintorer, secretario.

Advertencia.—Las acciones caducadas que se publican en la *Gaceta* del dia 3 de Noviembre, núm. 5374, pertenecen á la numeracion antigua.—Tintorer. 4

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz en los primeros dias del mes de Enero la magnífica fragata española de 700 toneladas *Reina de los Angeles*, que acaba de ser construida con todo esmero para la navegacion de Asia: tiene espaciosas cámaras, bien claras y ventiladas, y la manda D. José A. Tutton, que dará el trato mas distinguido á los Sres. pasajeros que gusten aprovecharse de su primera expedicion.

Para mas informes dará razon en Cádiz su dueño Don Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid D. Manuel de Anduaga, calle del Principe, núm. 11. 5

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*El sí de las niñas*, comedia en tres actos de D. Leandro Fernandez Moratin.—Baile.—*Una noche á la intemperie*, comedia en un acto.

El viernes próximo se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cinco actos y en verso, titulada *¿Quién es ella?* La desempeñarán las Sras. Lamadrid (hermanas) y Córdoba, y los Sres. Valero, Arjona, Boldun, Osorio, Malfey, Sotomayor y Martínez.

El domingo 2 de Diciembre tendrá lugar el segundo concierto *notinal*, y último en que tomarán parte el violinista Mr. Bazzini, Madlle. Landi, cantante, y Madlle. Lucchessi, pianista.

Los billetes se expenderán en la contaduría en los mismos términos que para las funciones ordinarias.

Los Sres. abonados tendrán reservadas sus localidades hasta el sábado á la una del dia.

Los señores que tengan encargados billetes en contaduría para la primera representacion de *¿Quién es ella?* pueden pasar á recogerlos á la misma oficina hoy martes y mañana miércoles desde las diez de la mañana á la una de la tarde; en la inteligencia de que el miércoles, pasada esta hora, se dispondrá de todos los billetes encargados y no recogidos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*La ilusion ministerial*, comedia en tres actos, original y en verso.—El jaque, bailable español.—*Un quinto y un párvulo*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la comedia).—A las ocho de la noche.—La aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El Duende*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.